



SIFPOM-U

Sindicato de Funcionarios Policiales de Montevideo - Uruguay



PAUTAS Y RECOMENDACIONES PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DEL SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES POLICIALES

- Compartimos cabalmente la necesidad de reformar el régimen de retiro y pensión del trabajador policial, así como de la Seguridad Social toda.
- Igualmente entendemos como indispensable que, a la hora de llevar a cabo dicha reforma en relación al funcionario policial, que actualmente se rige por la Ley número 18.405 (publicada el 17/11/2008), se tenga en cuenta la especialidad de la función y el marco normativo vigente.
- Particularmente los policías, con la reforma de Seguridad Social que operó en el año 2008, se vieron absolutamente perjudicados, ya que - a nuestro entender - en el marco de dicha reforma, se olvidó principalmente la especialidad de su función y de su Estatuto, lo que sin lugar a dudas vulneró sus Derechos y les generó graves perjuicios en sus retiros y pensiones, extremos con los que día a día trabajamos arduamente en el sindicato, debiendo, incluso, asistir económicamente al personal que se ha visto perjudicado por la legislación vigente.
- Resulta, por tanto, fundamental, que, al estudiar esta materia, se observe y atienda, el **carácter especialísimo del funcionario policial**, que se rige por un estatuto legal propio y diferencial, generando distinciones radicales con el resto de los funcionarios públicos, así como con los trabajadores de la actividad privada.
- A efectos de ilustrar al respecto, señalaremos alguna de las distinciones más relevantes.

Ituzaingó 1538 entre Cerrito y Piedras, Montevideo, Uruguay

Tel.: 29152198

E-mail: sifpomoficina@gmail.com



SIFPOM-U

Sindicato de Funcionarios Policiales de Montevideo - Uruguay



- Véase, que el trabajador policial, sin distinción de escalafones, tiene permanencia e indivisibilidad con la función policial (Art. 41 de la Ley Orgánica Policial, N° 19.315), esto implica que **debe cumplir sus funciones a cualquier hora y en cualquier parte del territorio de la República, sin limitación al tiempo de servicio.**
- **Además, claramente, el personal ejecutivo se encuentra expuesto a un riesgo de vida constante e inherente a su función.**
- Por otro lado, están sometidos a un **régimen disciplinario** específico, que prevé **sanciones de carácter pecuniario**, provocando arduos y continuos descuentos en su salario, ya que la norma tiene una amplia casuística en relación a la tipificación de faltas, no siendo excepcionales dichas sanciones, sino muy **habituales y gravosas.**
- **Cuenta con una carrera funcional compleja, de la que depende directamente su salario mensual.**
- De igual forma, se establecen para el funcionario policial **prohibiciones concretas**, que otros trabajadores no poseen, como ser la **abstención de toda actividad política, pública o privada, salvo el voto** (Art. 36 Inciso O de la L.O.P. y Art. 77 inciso cuarto de la Constitución de la República), así como las previstas específicamente en el Art. 37 de la citada Ley, lo que violenta y limita sus Derechos a consecuencia de la especialidad de su función.
- Igualmente, el citado Artículo 36 Inciso J) obliga al funcionario policial a cumplir con las Comisiones de Servicio que se le impongan, esto posibilita los **trasladados de**

Ituzaingó 1538 entre Cerrito y Piedras, Montevideo, Uruguay

Tel.: 29152198

E-mail: sifpomoficina@gmail.com



SIFPOM-U

Sindicato de Funcionarios Policiales de Montevideo - Uruguay



destino (departamento, unidad, etc.), así como los cambios enormes en regímenes laborales, de turno, de horarios, entre otros, que sin lugar a dudas le cambian la vida al funcionario y su familia, de un día para el otro por “**cuestiones de servicio**”.

- Sustenta y apoya la especialidad de esta función, el espíritu actual del legislador, cuando en la recientemente aprobada LUC, Ley N° 19.889, artículos 64 y 65, se otorga los derechos al porte de arma y a reprimir delitos flagrantes al personal policial en situación de retiro, perpetuando una obligación en el funcionario.
- En virtud de lo expuesto, sostenemos que, **si la función del policía es especial para justificar prohibiciones y límites a los Derechos individuales y personales, también debe ser considerada de esa forma para proteger sus derechos, diferenciándolos del resto de los trabajadores, requiriendo así un esfuerzo por parte del Estado, para garantizarle a los policías y sus familias pensiones y retiros dignos.**
- A continuación, aportamos un estudio realizado por nuestros Asesores Contables, puntualizando algunas particularidades técnicas que diferencian al Servicio de Retiros y Pensiones Policiales de otros Servicios de Seguridad Social.

Ituzaingó 1538 entre Cerrito y Piedras, Montevideo, Uruguay

Tel.: 29152198

E-mail: sifpomoficina@gmail.com



SIFPOM-U

Sindicato de Funcionarios Policiales de Montevideo - Uruguay



DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE RETIROS Y

PENSIONES POLICIALES

Considerando la escasa información en torno a la situación actual por la cual atraviesa el SRPP, así como la imposibilidad de la obtención de informes actuariales específicos para un correcto diagnóstico, es que se realizan las siguientes consideraciones:

- Expectativa de Vida de los Retirados Policiales –

Según el último censo de funcionarios realizado por el Ministerio del Interior, la composición de género de los funcionarios policiales es muy distinta a la de la población en general, en este caso el 80% son hombres; en particular para el escalafón ejecutivo, la composición de los funcionarios es de una mujer cada diez.

Según la Nota Técnica Nro 2 (Tablas de Mortalidad Específicas de beneficiarios de prestadores por Vejez e Invalidez amparados por B.P.S.) presentada por la Comisión de Expertos, la expectativa de vida de las jubiladas mujeres es superior a la de los hombres. Por lo cual, el impacto de la feminización de la vejez sobre este sistema de retiro, es sensiblemente menor que para el resto de los sistemas de seguridad.

Ituzaingó 1538 entre Cerrito y Piedras, Montevideo, Uruguay

Tel.: 29152198

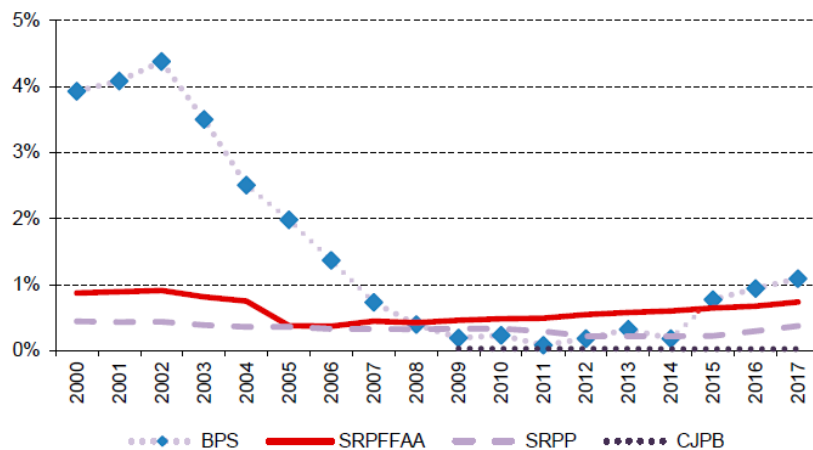
E-mail: sifpomoficina@gmail.com



- Asistencia financiera –

Según la publicación “CEPAL - Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 204” de los sistemas previsionales que reciben transferencias de fondos públicos para su asistencia financiera, la Caja Policial fue la que ha recibido menor porcentaje como lo muestra el siguiente extracto (sin considerar la Caja Bancaria la cual percibe una partida por Ley):

Gráfico 32
Asistencia financiera de cargo del Estado, 2000-2017
(En porcentaje del PIB)



En relación a lo antedicho cabe destacar que si bien las prestaciones otorgadas por la Caja Policial están gravas por el IASS, el producido del mismo es íntegramente destinado al BPS.

Contemplando que, según el Anuario Estadístico del INE del 2019, el déficit de la Caja Policial es de \$2.632.610.000 para el 2018, alcanzando para igual periodo el déficit total



del sistema de seguridad social fue de 51.945.830.000, por lo cual representa el 5,07% del total.

- **Impedimentos para el incremento de la masa activa**

Existen ciertas limitaciones que impiden por el momento que se incrementen los ingresos al SRPP y que la posición en desventaja respecto a otras cajas. A saber:

- Limitaciones a la negociación colectiva – Por la Ley orgánica policial, los funcionarios policiales tienen restricciones que el resto de los funcionarios públicos no tienen, por ejemplo, tienen expresamente prohibido el ejercicio de la huelga y la obstaculización del normal desarrollo de sus actividades.

Estas características plantean un escenario de escasa a nula negociación colectiva que impliquen incrementos salariales y fijación de condiciones de trabajo que traigan como consecuencia un incremento de la masa activa y por tanto mayores ingresos a la caja policial.

En cifras del Anuario Estadístico INE del 2019 muestra esta situación en la evolución de los cotizantes desde el 2016 al 2018, siendo estos 30.252, 30.237, 30.284 respectivamente.

- Nueva tecnología – al igual que en el resto de los sectores de la economía, ante la incorporación de tecnologías en la seguridad pública, es lógica la disminución en la

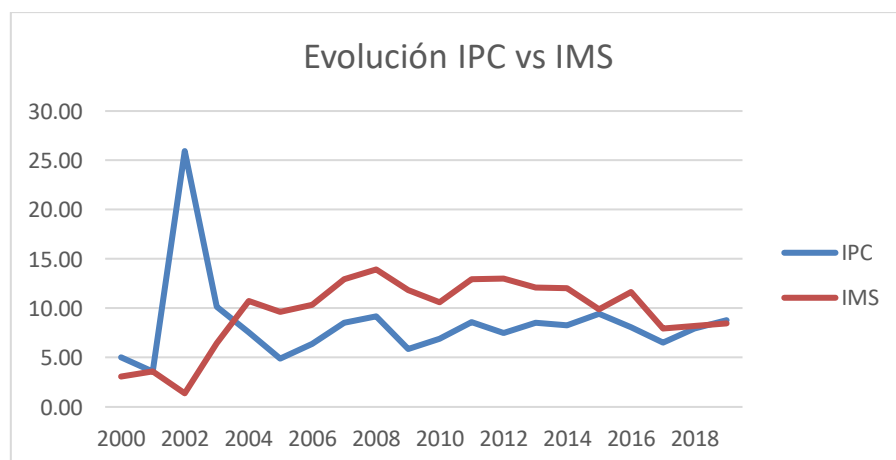


contratación de nuevo personal, lo cual afecta la población activa con la consecuencia de la disminución de cotizantes.

En este marco, no se perciben ni se prevén aportes asociados a dichas incorporaciones, que de alguna manera logren compensar la pérdida de puestos de trabajo por el incremento de las nuevas tecnologías.

- Ajustes desiguales entre los ingresos y egresos-

Los salarios, que constituyen la base imponible para el cálculo de los aportes, incrementan en oportunidad de los aumentos salariales para los funcionarios públicos, en los últimos años ajustaron por IPC. Mientras que las jubilaciones y pensiones a pagar por parte del SRPP, ajustan por el IMS. La diferencia entre estos índices, ha generado en los últimos años pérdidas adicionales por desiguales ajustes entre ingresos y egresos.



*elaboración con datos del INE.



SIFPOM-U

Sindicato de Funcionarios Policiales de Montevideo - Uruguay



CONCLUSIONES:

LAS CAUSAS DEL DEFICIT DEL SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES POLICIALES SON MULTIPLES, COMO SE HAN ANALIZADO UT SUPRA, SIN EMBARGO, ENTENDEMOS QUE LA REFORMA QUE SE PLANTEE PARA ESTE SECTOR EN PARTICULAR, DEBE CONTEMPLAR, MAS ALLA DE LAS CIFRAS CONCRETAS Y FRIAS, LA FUNCION SOCIAL DEL PERSONAL POLICIAL, PRIORIZANDO Y ASUMIENDO COMO UN COSTO DE ESTADO, UNA SEGURIDAD SOCIAL GARANTISTA Y PROTECTORA DE ESTOS FUNCIONARIOS, QUE TIENEN GRANDES LIMITACIONES EN SUS DERECHOS Y QUE EN SU MAYORIA, COMPROMETEN SU VIDA EN EL TRABAJO DIARIO.

EN DEFINITIVA, SE ESPERA UN RECONOCIMIENTO CONCRETO A LA FUNCION, EVIDENCIADO EN UNA REFORMA QUE LOS DISTINGA Y AMPARE CABALMENTE EN SUS MOMENTOS MAS VULNERABLES (DISCAPACIDAD, RETIRO, FALLECIMIENTO...).

PROPONEMOS LA PARTICIPACIÓN EN LAS INSTANCIAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES A EFECTOS DE QUE TRABAJANDO MANCOMUNADAMENTE, LOGREMOS EL OBJETIVO COMUN, DE CUIDAR Y APOYAR AL TRABAJADOR POLICIAL.

Ituzaingó 1538 entre Cerrito y Piedras, Montevideo, Uruguay

Tel.: 29152198

E-mail: sifpomoficina@gmail.com